

Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ)

Dr. Enrique Guadarrama López
Director General
Febrero de 2012

Esta Dirección General representa y defiende a la Universidad Nacional ante las diferentes instancias jurisdiccionales, a fin de preservar la Autonomía Universitaria en todos los ámbitos del quehacer jurídico, sea laboral, penal, civil, mercantil o de propiedad intelectual.

Durante 2013, el trabajo desarrollado por cada una de las direcciones, de Asuntos Laborales, de Asuntos Jurídicos y de Propiedad Intelectual, permitió alcanzar metas que significaron un beneficio directo para la Institución, porque se disminuyó el rezago en el trámite de expedientes, se incrementó el número de resoluciones favorables a la UNAM y se brindó una atención más eficiente y oportuna a la comunidad universitaria. Todo ello en el marco de la ley, con pleno respeto a los derechos humanos, transparencia y anteponiendo los principios universitarios.

Las tareas que son responsabilidad de esta Dirección General, en los diferentes ámbitos legales, resultan de gran importancia para nuestra casa de estudios porque fortalecen la vida institucional y promueven una convivencia en tolerancia, respeto y libertad.

A continuación se desglosan cada una de las esferas en las que se llevó a cabo un trabajo jurídico por parte del equipo de abogados que integran las tres direcciones mencionadas.

ASUNTOS LABORALES

En 2013, se iniciaron 124 litigios laborales que, sumados a los 858 que estaban en trámite en el 2012, arrojan un total de 982 asuntos que fueron atendidos en este periodo. Del universo total, se concluyeron 93, esto es, un 9.5 por ciento del total de asuntos tramitados. Al cierre del año continúan en proceso 889 expedientes, lo que representa un aumento del 3.6 por ciento de expedientes en trámite en relación a los 858 del cierre del año anterior.

Respecto al sentido de las 93 resoluciones, se obtuvieron 22 laudos absolutorios, algunos concluyeron después de varios años de litigio, con lo cual se evitó que la Universidad pagara salarios caídos y demás prestaciones por el periodo que duró el juicio.

Por otra parte, 48 laudos fueron condenatorios; de éstos, 42 derivaron del criterio jurisprudencial de que los estímulos se integran al salario para efectos de la jubilación; en dos más se determinó la reinstalación, aunque se promovió la insumisión al arbitraje, y cuatro más por otras acciones.

A su vez, ocho asuntos fueron concluidos como pago de marcha, 11 por desistimiento y cuatro a través de convenio.

En este periodo los abogados responsables de los asuntos comparecieron a 1503 audiencias ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Con el único interés de defender el patrimonio universitario y actuando con pleno respeto a los derechos laborales de los trabajadores, en ocasiones, es posible llegar a conciliar asuntos dentro y fuera de un juicio laboral. En este periodo se autorizaron y suscribieron 17 convenios, seis de ellos dentro del proceso laboral y 11 más fuera de juicio.

Acorde a la Circular AGEN/05/2008, todo procedimiento de investigación administrativa para la imposición de sanciones a trabajadores administrativos, académicos o de confianza, que se instaure en cualquier entidad o dependencia universitaria, debe contar con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de salvaguardar los intereses de la Universidad.

Dado que en 2012 se concluyó la actualización del Manual del Procedimiento de Investigación Administrativa, en este año se impartió el Taller sobre el Procedimiento de Investigación Administrativa a jefes de Oficinas Jurídicas. En total se impartió a 134 abogados. Se hizo el enlace mediante videoconferencia con Mérida y León, y la interacción mediante correo electrónico con dos enlaces en Morelia y uno en Juriquilla. Se hizo la evaluación individual de los abogados participantes.

Asimismo, se impartió el taller a 111 jefes de oficinas administrativas y 89 jefes de departamento de esas mismas oficinas. Se hizo el enlace mediante videoconferencia con las dependencias de provincia. El objetivo es que la utilización del Manual sea en estrecha coordinación con los jefes de Oficinas Jurídicas.

Por lo que se refiere a este periodo, se dictaminaron 267 procedimientos de investigación administrativa, cinco de ellos del año 2012. En total se concluyeron 263 expedientes, es decir el 98.5 por ciento, quedando cuatro expedientes en trámite. El desglose del sentido de las resoluciones arroja: suspensión en 106 casos, rescisión en 62, amonestación en 35, sin efecto en 40 e improcedencia en 29 casos.

Aunado a lo anterior, en las Oficinas Jurídicas de entidades académicas se dictaminaron 167 procedimientos de investigación administrativa adicionales, con los resultados siguientes: rescisión en 91 casos, suspensión en 11, sin efecto en 40, improcedencia en 24 y amonestación en un caso.

Como se puede apreciar, del total de los 430 dictámenes, en 44 de ellos (10 por ciento) se dictaminó su improcedencia, lo que significa que hubo deficiencias en el procedimiento, sea por falta de pruebas o por que no se actualizaba la causal para la imposición de una sanción. De haberse autorizado el dictamen y la correspondiente sanción pudo haberse interpuesto demanda en contra de la Institución, con un alto riesgo de resultar desfavorable. Esto explica que sea indispensable la elaboración de estos estudios jurídicos (dictámenes).

En cuanto a los asuntos ventilados dentro de las diversas Comisiones Mixtas previstas en los contratos colectivos de trabajo (académicos y administrativos de base), se atendieron 919 audiencias, resolviéndose 229 expedientes, situación que evitó la interposición de demandas contra la UNAM. Para 2014 quedaron

en trámite 730 expedientes, esto es un tres por ciento menos de expedientes que en 2012. A continuación se desglosan las audiencias celebradas: 830 de Conciliación, 10 de Tabuladores, 12 de Calidad y Eficiencia, 44 de Conciliación y Resolución, 18 de Vigilancia y cinco de Regulación y estabilización laboral.

Otra de las tareas de gran importancia que se desarrolla de manera cotidiana en esta Dirección General, es el de brindar asesoría jurídica en materia laboral a las diferentes entidades y dependencias universitarias a fin de evitar la interposición de demandas en contra de la Institución y dar cauce adecuado a planteamientos de académicos y personal administrativo.

En este sentido, en 2013 se brindaron un total 2 665 asesorías. De este universo, la mayoría fueron consultas por escrito y en segundo lugar vía telefónica. A continuación el detalle de estas solicitudes: vía telefónica 870 (32.6 por ciento), por escrito 1 220 (45.8 por ciento), en forma personal 290 (10.9 por ciento) y mediante correo electrónico 285 (10.7 por ciento).

Dentro de los juicios de jubilación, en 77 casos la Dirección General de Asuntos Jurídicos entabló diversas acciones para pagar montos económicos reales ajustados a los términos de ley y no los originalmente demandados a la Institución. De esa manera se logró un ahorro económico, tanto en juicios en que se obtuvo laudo favorable como en juicios en que se dictó laudo condenatorio. El ahorro total implicó un 55.6 por ciento de la cantidad solicitada de inicio en el escrito de demanda.

Es así que de los 77 juicios de jubilación (22 con laudo absolutorio y 55 con laudo condenatorio a la UNAM) por un monto reclamado de \$4 806 935.19, se pagaron \$2 133 847.80, con un ahorro de \$2 673 087.39.

ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Para gestionar de forma eficaz y transparente la información resultante de los procesos de dictaminación, validación, registro y depósito de instrumentos consensuales en materia de propiedad intelectual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se sumó a la aplicación del Sistema para la Administración y Gestión de Instrumentos Consensuales (SAGICO). En 2013, como parte del proceso de incorporación de la información de los instrumentos consensuales, se continuó con la revisión de los campos específicos de aplicación para aprovechar de la mejor manera las ventajas del sistema y seguir utilizándolo de forma integral y eficiente.

Cabe recordar que el Registro Universitario de la Propiedad Intelectual está bajo la responsabilidad de la Oficina del Abogado General, lo que la convierte en el garante y protector de las creaciones intelectuales que produce la UNAM. Esta tarea es desarrollada a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Este control y registro de la propiedad industrial y de los derechos de autor es una labor vital para la Universidad, porque gran parte del trabajo académico y de investigación se ve reflejado en la publicación de sus obras y en el aprovechamiento de sus invenciones.

En 2013, en materia de derechos de autor, se realizaron 3 072 trámites ante el Instituto Mexicano de Derechos de Autor (Indautor), en representación de las entidades y dependencias universitarias.

Esos trámites correspondieron a: asignación de ISBN, 1 023; comprobación de ISBN, 533; registro de obras intelectuales, 179; renovación de derechos al uso exclusivo, 191; reserva de derechos al uso exclusivo, 41; dictámenes previos 59; registro de instrumentos jurídicos, 25; solicitudes de ISSN, 20; certificación de licitud de título y contenido, cinco; y diversos trámites, 996.

Como se puede apreciar, el primer lugar en trámites lo ocupa la solicitud de asignación del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés), el cual otorga el citado Instituto a la Universidad tras reunir todos los requisitos legales por cada publicación o edición monográfica que se difunda.

Otro de los trámites de gran importancia para la Universidad lo es el de registro de obras intelectuales, de las cuales se llevaron a cabo 179 durante 2013, y la renovación y reserva de los derechos al uso exclusivo, ambas sumaron 232.

Esta Dirección General también tiene bajo su responsabilidad la dictaminación de la procedencia del pago de regalías que corresponden tanto a los autores universitarios como a los autores externos. Sobre el particular, durante el periodo que se informa se dictaminaron un total de 760 convenios de pago de regalías, remitidas por las entidades académicas.

Asimismo, se efectuó el dictamen de 806 instrumentos consensuales celebrados por esta casa de estudios, en cumplimiento al Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, aunque sólo en 626 ocasiones el instrumento consensual fue devuelto para su depósito. También se dictaminaron los pagos de derechos de autor en 760 solicitudes formuladas por las entidades académicas.

Por lo que se refiere al trámite de las patentes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), que permite salvaguardar los resultados de la investigación desarrollada en facultades, institutos, centros y programas universitarios, en 2013 se presentaron 66 solicitudes de patente y se obtuvieron 24 patentes.

Asimismo, durante 2013 se dio seguimiento al trámite de 40 patentes internacionales y se llevaron a cabo 22 solicitudes de búsqueda de patente, 17 requerimientos de examen de forma de patente y 43 requerimientos de examen de fondo de patente.

Por lo que se refiere a las Marcas que forman parte del patrimonio de la Universidad, que identifican a la Institución y a cada una de sus entidades o dependencias universitarias, es necesario protegerlas y mantener vigente su registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Durante 2013 se solicitó el registro de 67 marcas y se solicitó y autorizó la renovación de 33. También, se obtuvo el registro de 44 marcas.

En materia de instrumentos jurídicos sobre propiedad industrial, se dictaminaron 229 y se depositaron 214 convenios nacionales, los cuales se constituyen en herramientas esenciales para la transferencia de tecnología, licenciamiento de marcas, cesión de derechos y confidencialidad o colaboración.

Ante la importancia que representan los trámites en materia de propiedad intelectual para las tareas sustantivas que desarrolla la Universidad, esta Dirección General incrementó y estrechó el contacto con las entidades y dependencias universitarias, a fin de atender y orientar de manera oportuna y eficiente cualquier consulta.

En el periodo que se informa se brindaron 1695 asesorías en materia de propiedad intelectual. La vía telefónica fue la forma más recurrida por las entidades y dependencias, con 962 casos, lo que permite mayor agilidad en la atención a las consultas. Mediante el correo electrónico se brindaron 393 asesorías, en forma personal 291 y por escrito 49.

Proyecto de Tabletas Electrónicas para el Bachillerato 2013-2014

Se elaboraron nueve documentos jurídicos a suscribir con los alumnos y profesores del bachillerato a quienes se hará entrega de tabletas electrónicas con contenidos, a fin de resguardar el patrimonio universitario así como el uso legal de obras intelectuales.

- Lineamientos para el uso de tabletas electrónicas asignadas a estudiantes y profesores de bachillerato de la Universidad Nacional Autónoma de México
- Carta compromiso para profesores
- Carta compromiso para personal administrativo
- Carta compromiso para estudiantes
- Condiciones generales de uso de los contenidos de las tabletas electrónicas
- Acuerdo de licenciamiento
- Instrumentos jurídicos:
 - » Contrato de adquisición en propiedad de “tableta electrónica”
 - » Contrato de uso gratuito de “tableta electrónica”
 - » Contrato de uso y adquisición en propiedad de “tableta electrónica”

El plantel 7 de la Escuela Nacional Preparatoria solicitó a la DGAJ la revisión de un modelo de carta para el personal académico, al cual se le sugirió realizar algunas observaciones.

ASUNTOS EN MATERIA CIVIL

En 2013, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dio seguimiento a un total de 43 juicios civiles: 26 ordinarios, siete mercantiles, tres sucesorios, familiares o testamentarios, tres orales, uno de controversia de arrendamiento y tres de jurisdicción voluntaria.

ASUNTOS PENALES

Averiguaciones previas

Es necesario subrayar que todas las acciones que se desarrollan en materia penal se rigen por el pleno respeto de la comunidad universitaria.

Durante 2013 se dio seguimiento ante el Ministerio Público a un total de 346 averiguaciones previas, de las cuales 306 se iniciaron en 2012 y 40 corresponden al periodo que se informa (cinco iniciadas ante la PGR y 35 iniciadas ante la PGJDF).

La autoridad investigadora concluyó 76 averiguaciones previas, lo que representa el 21.9 por ciento del total tramitado, quedando pendientes por resolver 270 indagatorias ante las agencias ministeriales correspondientes. Esto representa el 12 por ciento menos en trámite en relación al año pasado.

La forma en que la autoridad investigadora resolvió las averiguaciones previas a su cargo correspondió a: 48 en reserva, 12 en consignación, 10 de no ejercicio de la acción penal y seis de incompetencia. Destaca que de las 76 indagatorias, 12 fueron consignadas ante autoridad jurisdiccional, lo que representa el 15.8 por ciento.

Procesos penales

Por lo que se refiere a los procesos penales vinculados a esta casa de estudios, en 2013 se dio seguimiento a 42 juicios, de los cuales 30 corresponden al ejercicio anterior.

Asimismo, se concluyeron 12 procesos penales, de los cuales nueve recayeron en una sentencia condenatoria a la contraparte de la UNAM y reparación del daño a favor de esta casa de estudios, lo que representa un 75 por ciento. Actualmente se da seguimiento a 30 juicios. Es importante señalar que se recuperaron \$364 027.00 por concepto de pagos por daño al patrimonio universitario.

El sentido de las resoluciones fue: sentencia condenatoria, nueve; sentencia absolutoria, dos; sobreseimiento, uno; *strictu sensu*, uno; pago, uno.

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Esta Unidad labora las 24 horas de los 365 días del año. Mantiene una coordinación permanente con la Agencia de Atención Especializada para la Comunidad Universitaria, ubicada en las inmediaciones de la estación del Metro Ciudad Universitaria, lo que favorece la atención de los casos que se presentan.

Durante 2013 la Unidad de Apoyo Jurídico atendió 2 496 incidentes, mismos que se desglosan de la siguiente manera: 748 delitos, 672 infracciones a lineamientos viales, 521 apoyos jurídicos de representación legal y 555 faltas administrativas.

En cuanto al trabajo desarrollado por esta área, es oportuno destacar que en este lapso se apoyó a miembros de la comunidad universitaria en la interposición de 283 denuncias ante el Ministerio Público.

Asimismo, se remitieron 391 personas presuntamente responsables por afectación a esta casa de estudios o a miembros de su comunidad, ante la representación social o Juez Cívico correspondiente.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Durante el año, los 53 asuntos vinculados con el tema de migración fueron concluidos. Por lo que respecta a procedimientos fiscales y administrativos, se tramitaron 31 expedientes, concluyendo 20 asuntos, lo que representa el 64.5 por ciento de los mismos. Estos asuntos correspondieron a: demandas de nulidad ante Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal (favorable), 14; demandas de nulidad ante Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (favorable), tres; y demandas de nulidad en Propiedad Intelectual ante Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (favorable), tres. A la fecha están en trámite 11, lo que representa 60 por ciento menos en relación al año pasado.

Durante este periodo se continuó con el apoyo a las entidades y dependencias ante requerimientos por concepto de pago de agua. En el Distrito Federal se tienen detectadas 82 cuentas de consumo, de las cuales en 66 se cubrieron los ejercicios de 2012 y 2013, quedando al corriente de los pagos por el suministro del agua. De los 16 restantes, dado que el sistema de aguas pretende el pago desde 2003 a la fecha, se solicitó a la Procuraduría Fiscal la declaratoria de caducidad desde 2003 a 2008, estando en espera de la resolución.

En el estado de Morelos, respecto al campus Cuernavaca se llegó a un convenio para hacer un pago a partir del 2012 hasta el bimestre correspondiente de 2013, quedando al corriente en sus adeudos y con el compromiso de pagar puntual de conformidad con los recibos y las lecturas correspondientes.

Por lo que hace a la Clínica Odontológica, perteneciente a la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, se llegó a un acuerdo para cubrir el costo del medidor, la conexión toma y drenaje y la apertura de cuenta, con lo que la clínica quedó al corriente en sus adeudos.

En cuanto al campus Iztacala, en relación con su adeudo desde el año 2008 al 2012, y después de reuniones con las autoridades del municipio, se comprometieron a realizar el cobro por las cantidades que se adeudan a partir de la fecha en que se instaló el medidor, así como el costo del medidor; se realizó el pago por los bimestres 1º al 3º de 2013, faltando por cubrir el 5º y 6º bimestres de 2012 y el costo del medidor.

Para cubrir el consumo de la Clínica Odontológica en el municipio de Ecatepec, de esta misma facultad, no se contaba con medidor, que ahora ya se tiene; se está en espera del cobro del primer bimestre para dar continuidad a las negociaciones.

JUICIOS DE AMPARO

En el periodo que se informa se dio seguimiento a 62 juicios de amparo ante las instancias jurisdiccionales correspondientes y se concluyeron 32, todos en sentido favorable para la UNAM, que representa un aumento del 15 por ciento de los concluidos en 2012, así como un 88 por ciento más de resueltos de manera favorable en relación a 2012. A continuación el detalle:

Durante 2013 en materia civil, penal, administrativa y fiscal, se llevaron a cabo 1665 comparecencias ante órganos jurisdiccionales, agencias del Ministerio Público o ante autoridades administrativas, a los que asistieron los abogados que integran esta Dirección General, lo que exige una preparación previa en las distintas materias y casos:

Asimismo, se realizaron 2364 trámites diversos: acciones de representación legal (1717) desahogo de requerimientos administrativos (113), desahogo de requerimientos jurisdiccionales (231), desahogo de requerimientos ministeriales (166), y dictámenes de baja de bienes o documentos(137), según la normatividad universitaria.

Finalmente, en materia jurídica se brindaron un total de 1151 asesorías a las entidades y dependencias universitarias, el 58.4 por ciento de los casos se ofrecieron por vía telefónica y el 33.7 por ciento de forma personal. El porcentaje restante se atendió por escrito o mediante correo electrónico.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El día 12 de septiembre de 2011 se publicó en **Gaceta UNAM** el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, que prevé la constitución del Consejo de Transparencia Universitaria encargado de conocer y resolver los recursos interpuestos en contra de las resoluciones que en la materia sean emitidas, mismo que fue instalado por el Rector el 25 de julio de 2013. En el Consejo de Transparencia Universitaria el Abogado General funge como Secretario Técnico. El Abogado General resolvió los recursos interpuestos antes del 20 de septiembre de 2013, fecha en que se llevó a cabo la primera sesión del Consejo de Transparencia Universitaria mismo que ahora resolverá los recursos. Cabe señalar que, adicional a la instalación del Consejo, durante 2013 se realizaron dos sesiones más, para un total de tres en el año.

Durante 2013 los resultados en materia de recursos interpuestos en el rubro de transparencia universitaria fueron los siguientes: cuatro expedientes en trámite y ocho expedientes concluidos, de los cuales tres concluidos con firma del Abogado General y cinco concluidos por el Consejo de Transparencia Universitaria.

MATERIA DE ARCHIVOS

El día 29 de julio de 2013 se publicó en **Gaceta UNAM** el Acuerdo por el que se establece el Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México, que prevé la constitución del Comité Técnico de Archivos Universitarios, en el que la Dirección General de Asuntos Jurídicos figura como integrante. El Comité instalado tuvo su primera reunión el 6 de noviembre de 2013, y una segunda sesión el 3 de diciembre de 2013.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos presentó al Comité Técnico el proyecto de Reglamento Interno del Comité Técnico de Archivos Universitarios para la consideración de sus integrantes y, en su caso, la aprobación correspondiente.

OPINIONES JURÍDICAS

Entre las tareas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se encuentra el recibir solicitudes para hacer el análisis jurídico de asuntos específicos. Una vez que el estudio correspondiente se lleva a cabo, se emiten las Opiniones Jurídicas en las que se desarrolla el tema de la consulta y se agregan las consideraciones y conclusiones jurídicas que los casos ameriten.

Durante el 2013, se emitieron 35 de estas Opiniones Jurídicas, que versaron en temas de propiedad intelectual, laboral, migratorio y administrativo.

ASUNTOS RELEVANTES

En este apartado se hace un resumen de asuntos resueltos en las instancias jurisdiccionales que fueron favorables a la Universidad y que generaron criterios jurídicos y precedentes relevantes que habrán de servir en futuros casos similares, para la mejor defensa de los intereses de la Máxima Casa de Estudios.

Validez de expulsión provisional por utilización de título profesional falso

La quejosa interpuso juicio de amparo por la expulsión provisional que le aplicó la UNAM por utilizar un título profesional falso que no emitió esta casa de estudios. La quejosa obtuvo el amparo por la expulsión provisional que le aplicó la Facultad de Arquitectura, ya que el Juzgado de Distrito desestimó las causas de improcedencia propuestas por la UNAM. La UNAM interpone recurso de revisión. Se resuelve el recurso de revisión en el que se sobresee el juicio de amparo. Se revoca la sentencia del juicio de amparo, por la expulsión provisional por utilizar un título profesional falsificado. El Tribunal no ampara ni protege a la quejosa en el recurso de revisión.

Exención del pago de impuesto predial a inmuebles universitarios

La Institución interpuso recurso de apelación en el juicio de nulidad, a fin de solicitar la exención a la UNAM del pago de derechos de agua y el impuesto predial. Por lo que hace a la exención del pago por

suministro de agua, se confirmó la negativa de exención, de conformidad con la siguiente tesis de jurisprudencia de la SCJN:

“Derechos por el servicio de suministro de agua para bienes del dominio público. No están comprendidos en la exención prevista en el artículo 115, fracción IV segundo párrafo, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, al cual remite el numeral 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso b), último párrafo, ambos de la Constitución General de la República”.

En cambio, en la sentencia del recurso de apelación, se determinó que: “cualquier inmueble que forma parte del patrimonio del a UNAM, debe estar exento del pago de impuesto predial por tratarse de bienes del dominio público de la Federación, todo debidamente fundamentado a partir de la Constitución Política y las normas correspondientes”.

Se solicitó al gobierno de la Ciudad la exención del pago por suministro de agua e impuesto predial por los ejercicios fiscales 2005 al 2010. Fue negada en lo relativo al suministro de agua y no se pronunciaron respecto al impuesto predial. Se interpuso juicio de nulidad. La sentencia ordena a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal a reconocer la exención del impuesto predial en 14 inmuebles de la UNAM. La Procuraduría Fiscal del Distrito Federal interpone recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo. Se resuelve en favor de la UNAM, respecto a la exención del pago del impuesto predial.

Negativa de registro de título profesional y cédula profesional por haber dictamen de la DGAE de no validez de un certificado de bachillerato apócrifo

Juicio de nulidad interpuesto por el quejoso, en contra de la resolución de la Dirección General de Profesiones de la SEP, que le determina improcedente el Registro del Título y Expedición de la Cédula Profesional. Juicio de amparo directo en contra de la sentencia, emitida por la Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Sentencia dentro de la causa penal, que se instruyó en contra del quejoso, por el delito de uso de documento público falso, así como el auto en que causó ejecutoria.

En la resolución se precisa que no importa que la institución educativa en la que el actor cursó sus estudios de licenciatura hubiera emitido un título profesional, pues su obtención se encuentra viciada de ilegalidad desde el origen, pues si bien ante dicha institución acreditó haber cursado los estudios de educación media superior en la modalidad de bachillerato, lo cierto es que el documento con el que lo acreditó carecía de validez, pues en la realidad no existían registros académicos que respaldaran la emisión del certificado de bachillerato.

La Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resolvió que el actor no probó su acción, por lo que se reconoce la validez de la resolución de la Dirección General de Profesiones de la SEP. El Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito niega el amparo al quejoso, por la invalidez del título profesional cuando se detecta documento apócrifo. Se determinó que un vicio de origen genera nulidad y que prevalecen el interés público y la tutela de los derechos de la colectividad.

Acreditación de la personalidad jurídica del Abogado General de la UNAM

El quejoso interpuso juicio de amparo en contra de la no acreditación de la personalidad jurídica del Abogado General, por no exhibir constancia de nombramiento al rendir informe justificado. En la resolución se determinó que el acreditamiento de personalidad del Abogado General como representante de

autoridades universitarias, se sustenta en las disposiciones legales que se invocan en el informe justificado (artículo 9º, último párrafo de la Ley Orgánica de la UNAM y el artículo 30, párrafo segundo del Estatuto General de la UNAM).

Las autoridades que comparezcan al juicio de amparo en representación de alguna autoridad señalada como responsable, están obligadas a justificar tal representación, invocando la disposición o disposiciones legales que le otorgan tal facultad, como lo acreditó el Abogado General de la Institución.

El quejoso interpuso el recurso de queja ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que se resolvió como infundado.

Tesis profesionales se consideran bienes muebles que forman parte del patrimonio de la UNAM

El quejoso interpuso amparo, toda vez que no fue atendida su petición de no hacer válidas las tesis en las que fue asesor y de no tomar en cuenta las calificaciones del grupo asignado en la universidad incorporada, ya que alegó fue despedido y no le pagaron dichas actividades. En la resolución se precisa que las tesis que entregan los alumnos de escuelas incorporadas entran al patrimonio de la UNAM y que las calificaciones con que cuenta la Universidad son válidas, ya que se emitieron por la persona autorizada por la escuela incorporada. El quejoso interpuso recurso de revisión, mismo que fue sobreseído.

Aspirantes a ingresar a iniciación universitaria a la UNAM no tienen los derechos de un alumno universitario

La menor interesada a través de su representante legal interpuso juicio de amparo, por la negativa para ser aceptada a ingresar al nivel Primer Ingreso Iniciación Universitaria. En la resolución definitiva del Juez de Distrito se precisó que los aspirantes a ingresar a la Universidad no tienen los derechos de un alumno, por lo que la resolución de no admisión no es acto de autoridad para efectos del amparo. En el juicio de amparo, se resuelve negando la suspensión definitiva del amparo.

Retención de cuotas y aportaciones de seguridad social de jubilados y pensionados no implican actividad administrativa irregular por parte de la UNAM

Derecho de petición. Lo solicitado por la actora no es responsabilidad de la UNAM, sino de otra autoridad

El quejoso interpuso amparo por la sentencia del juicio en la que se determina que no es procedente la vía para el reclamo de las retenciones y descuentos hechos en su carácter de pensionado por el ISSSTE. Asimismo, la quejosa interpuso juicio contencioso administrativo, en que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos, con el que resuelve de improcedente el recurso de reclamación interpuesto por la propia quejosa indicándole que esta casa de estudios no resulta ser autoridad competente para ello por lo que debe encauzar su reclamación ante el ISSSTE.

En la resolución se precisa que la retención de cuotas y aportaciones de seguridad social son actos laborales y no implican actividad administrativa irregular, por lo que no es susceptible de dar lugar a la responsabilidad patrimonial del Estado.

Además, dado que lo solicitado por la quejosa es el pago de una indemnización por una inexistente actividad administrativa irregular, se dio respuesta en base al artículo 8 Constitucional, indicándole que la UNAM no resulta ser autoridad responsable competente para ello y debe encauzar su reclamación ante el ISSSTE.

El Tribunal en Materia Administrativa del Primer Circuito resuelve el amparo directo, no ampara ni protege al quejoso en contra de la sentencia del juicio contencioso administrativo.

Constitucionalidad del Reglamento General de Incorporación y Revalidación. Improcedente amparo por tratarse de acto consentido y no ser primer acto de aplicación

Criterio y opinión de interpretación del Abogado General. Es un documento de trámite interno de asesoría a las entidades pero no las sustituye en sus atribuciones

Plan de estudios de escuela incorporada que no cumple requisitos de autorización de la UNAM

La escuela incorporada interpuso amparo directo por la negativa de la UNAM de autorizar la impartición de los dos primeros años del plan de estudios en otras instalaciones. En la resolución se estableció que la resolución de la UNAM no tiene las características de acto de autoridad, pues no es un acto que de manera unilateral y obligatoria afecte la esfera jurídica de un particular, modificando su situación jurídica. Asimismo, distingue las facultades del Abogado General entre las que son actos de autoridad y las que no lo son, entre éstas se encuentran los criterios de interpretación, que es un documento de trámite interno de asesoría a las entidades pero no las sustituye en sus atribuciones. En cuanto a la negativa de DGIRE a la solicitud de la escuela incorporada, está fundada y motivada, no se viola el artículo 3º constitucional, pues la quejosa no es titular del derecho a la educación. El Juzgado de Distrito niega al quejoso el amparo al no quedar demostrado en autos la inconstitucionalidad de la resolución reclamada y resultar inoperantes los conceptos de violación esgrimidos.

La quejosa interpuso recurso de revisión, siendo el caso que el Tribunal Colegiado correspondiente resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Negativa de aceptación al ingreso a licenciatura

La quejosa interpuso amparo contra la negativa de ingreso a la Licenciatura en Ciencias Genómicas, ya que supuestamente no se cumplió lo previsto en el artículo 9 del Reglamento General de Inscripciones, que otorga el derecho a los alumnos que hayan concluido el bachillerato en un máximo de tres años y con promedio mínimo de nueve, a ingresar a la carrera y plantel de su preferencia, lo cual ella cumplía.

El Subcomité de Admisión de la Licenciatura de Ciencias Genómicas determinó no aceptar el ingreso de la quejosa a la licenciatura en cita, con motivo del resultado no aprobatorio en el examen de selección y no satisfactorio en la entrevista.

En la sentencia se determinó que los argumentos de la quejosa como conceptos de violación son inoperantes, pues la pretensión del gobernado no podrá satisfacerse al no haber aprobado el examen de selección y obtener resultado no satisfactorio en la entrevista, previstos como requisitos adicionales de ingreso a esa licenciatura.

El Juzgado de Distrito no concedió el amparo a la quejosa.

Declaratoria de no vencedor en concurso de oposición abierto

El quejoso interpuso juicio de amparo por la emisión del dictamen que lo declara no vencedor en el concurso de oposición abierto. En la resolución se establece que es improcedente el acto reclamado a la autoridad responsable (Consejo Técnico), consistente en el dictamen académico por no ser un acto de autoridad.

Se precisa que el dictamen reclamado fue emitido en un plano de coordinación entre particulares, es decir, entre el patrón y el trabajador, ya que la Universidad, a través del concurso de oposición, incentiva o promueve a los trabajadores académicos en las áreas educativas respectivas, por lo que la autoridad responsable al emitir tal dictamen no actúa en un plano de supra subordinación, al no ejercer imperio alguno en contra del quejoso en su calidad de gobernado.

Se sobreseyó el juicio dado que jurídicamente no es factible realizar el estudio de las cuestiones de fondo propuestas por la parte quejosa.

Declaración administrativa de infracción

El demandado comercializa y distribuye diversos productos y ropa deportiva que ostentan las marcas de la UNAM sin contar con la licencia o el consentimiento de esta institución.

Se solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial declarar las infracciones administrativas en contra del propietario y/o responsable del establecimiento comercial por comercializar de forma indebida productos que ostentan diversas marcas de la UNAM, sin consentimiento de la institución.

Se llevó a cabo visita de inspección al establecimiento, asegurándose diversos productos que infringen derechos de propiedad industrial de la UNAM.

El demandado interpuso recurso ante el IMPI en contra de la solicitud de declaración administrativa de infracción iniciada en su contra por esta casa de estudios, el cual dictó resolución, declarando administrativamente procedentes diversas infracciones e imponiendo al demandado una multa.

El demandado impugnó ante el propio IMPI la resolución del procedimiento mediante el recurso de revisión en contra de la resolución administrativa.

El IMPI dictó la resolución al recurso de revisión interpuesto por el demandado, en la que confirmó administrativamente las infracciones e impuso sanción al demandado por hacer uso indebido de diversas marcas propiedad de esta Universidad.

Impedimento legal para el registro de marca

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial encontró como impedimento legal oponible al registro de la marca "SDI" solicitada por esta casa de estudios, la existencia de diversas marcas registradas con anterioridad por un tercero semejante en grado de confusión.

La Universidad contestó el impedimento, exponiendo los razonamientos lógicos-jurídicos por los cuales el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, debía otorgar el registro de la marca. Finalmente el Instituto concedió el registro de la marca solicitada por la Universidad.

